

MINISTERIO DE FINANZAS Y PRECIOS

RESOLUCIÓN No.372/2010

POR CUANTO: La Ley No. 73, Del Sistema Tributario, de fecha 4 de agosto de 1994, establece los impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, así como una Contribución especial de los trabajadores beneficiarios de la Seguridad Social y en su Disposición Final Quinta, incisos b) y e) faculta al Ministro de Finanzas y Precios, para establecer las bases imponibles y tipos impositivos en forma progresiva o no, y las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los impuestos.

POR CUANTO: La Resolución No. 286 de fecha 7 de octubre de 2010, dictada por la que resuelve, aprueba las “Normas relativas al pago de los impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos, y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, y las referentes al pago de la Contribución a la Seguridad Social por los Trabajadores por Cuenta Propia”.

POR CUANTO: La Resolución No. 32, de fecha 7 de octubre de 2010, de la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, establece el “Reglamento del ejercicio del Trabajo por Cuenta Propia”, en cuya Disposición Transitoria ÚNICA se ratifica la continuidad en el ejercicio por cuenta propia de los profesionales universitarios o técnicos, graduados con anterioridad al año 1964, que las han desarrollado ininterrumpidamente y se encuentran inscriptos en el Registro de Contribuyentes, siendo necesario reglamentar el pago de los tributos a que se obligan los médicos, estomatólogos, veterinarios, mecánicos dentales, optometristas y quiropedistas, graduados antes del año 1964, autorizados a ejercer estas actividades por cuenta propia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado adoptado el 2 de marzo del 2009, quien resuelve fue designada Ministra de Finanzas y Precios.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas, en el numeral 4) Apartado Tercero, del Acuerdo No. 2817, de 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros,

RESUELVO

PRIMERO: Los médicos, estomatólogos, veterinarios, mecánicos dentales, optometristas y quiropedistas, graduados antes del año 1964, autorizados a ejercer estas actividades, por cuenta propia, están sujeto a las “Normas relativas al pago de los impuestos sobre los Ingresos Personales, sobre las Ventas, sobre los Servicios Públicos, y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, y las referentes al pago de la Contribución a la Seguridad Social por los Trabajadores por Cuenta Propia”, establecidas en la Resolución No. 286 de fecha 7 de octubre de 2010, de este Ministerio.

SEGUNDO: Aplicar a los contribuyentes referidos en el Apartado anterior el Régimen Simplificado de Tributación, los que estarán sujetos al pago de las cuotas consolidadas mínimas siguientes:

	UM: Pesos
Médico	150.00
Estomatólogo	200.00
Veterinario	150.00
Mecánico dental	200.00
Optometrista	120.00
Quiropedista	120.00

TERCERO: Encargar a la Oficina Nacional de Administración Tributaria notificar la presente Resolución a cada uno de los contribuyentes que le es aplicable la misma.

CUARTO: La presente Resolución entra en vigor el primero enero de 2011.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

NOTIFÍQUESE: a la Jefa de la Oficina Nacional de Administración y a los contribuyentes a los que se contrae esta Resolución, a través de las oficinas municipales de Administración Tributaria de su domicilio fiscal.

COMUNÍQUESE: a los presidentes de los consejos de la Administración del Poder Popular provinciales y el del Municipio Especial Isla de la Juventud.

Dada en La Habana, a los 14 días del mes de diciembre de 2010.

Lina O. Pedraza Rodríguez
Ministra